

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

EXP. N°2021-00397.

En consideración a que la anterior demanda reúne las exigencias legales, y con ella se acompaña título que presta mérito ejecutivo, el cual cumple con las exigencias establecidas en los artículos 422 y 468 del Código General del Proceso, en consecuencia el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: **LIBRAR** mandamiento de pago ejecutivo de mínima cuantía para la efectividad de la garantía real hipotecaria a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO - CARLOS LLERAS RESTREPO** contra **RENATO RUBIO GIRALDO**, por las siguientes sumas:

1. Por 17032,5425 UVR equivalentes a \$4.821.997,94. M/cte. por concepto del capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré “N°79436909”.
 - 1.1. Por los intereses moratorios sobre el saldo de la obligación mencionada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima fluctuante que para tal efecto certifique el Banco de la República, desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
2. Por concepto de cuotas vencidas y no pagadas contenidas en el referido pagaré, discriminadas así:
 - 2.1. Por 587,8300 UVR equivalentes a \$166.417,61. M/cte. por la cuota de enero de 2021.
 - 2.2. Por 587,4888 UVR equivalentes a \$166.321,02. M/cte. por la cuota de febrero de 2021.
 - 2.3. Por 587,1574 UVR equivalentes a \$166.227,20. M/cte. por la cuota de marzo de 2021.
 - 2.4. Por 586,8358 UVR equivalentes a \$166.136,15. M/cte. por la cuota de abril de 2021.
 - 2.5. Por 586,5238 UVR equivalentes a \$166.047,82. M/cte. por la cuota de mayo de 2021.
 - 2.6. Por 856,2217 UVR equivalentes a \$165.962,29. M/cte. por la cuota de junio de 2021.
 - 2.7. Por los intereses moratorios de las anteriores cuotas liquidados a la tasa máxima fluctuante que para tal efecto certifique el Banco de la República, desde que se hicieron exigibles hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3. Por los intereses de plazo sobre el capital de las cuotas en mora descritas en el numeral anterior, discriminados así:
 - 3.1. Por 83,7420 UVR equivalentes a \$23.707,78. M/cte. por la cuota de enero de 2021.
 - 3.2. Por 81.3471 UVR equivalentes a \$23.029,77. M/cte. por la cuota de febrero de 2021.
 - 3.3. Por 78,9536 UVR equivalentes a \$22.352,16. M/cte. por la cuota de marzo de 2021.
 - 3.4. Por 76,5614 UVR equivalentes a \$21.674,92. M/cte. por la cuota de abril de 2021.
 - 3.5. Por 74,1706 UVR equivalentes a \$20.998,07. M/cte. por la cuota de mayo de 2021.
 - 3.6. Por 71,7810 UVR equivalentes a \$20.321,56. M/cte. por la cuota de junio de 2021.

SEGUNDO: Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

TERCERO: **ORDENAR** a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia en atención a lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P., advirtiéndole que dentro de los diez (10) días siguientes a dicha comunicación puede ejercer su defensa de conformidad con el artículo 467 *ibíd.*

CUARTO: **NOTIFICAR** esta providencia a los demandados en la forma y términos establecidos en los artículos 290 a 292 *Ibidem.*

QUINTO: **DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado identificado con folio de matrícula inmobiliaria "N° 50S-40521000". Oficiese a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente para la inscripción de la medida y la consecuente expedición del certificado de tradición del inmueble.

SEXTO: **RECONOCER** a la abogada **DANYELA REYES GONZÁLEZ**, como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder aportado.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

**JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE
KENNEDY**

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACION
DE ESTADO N 112 FIJADO HOY 9 DE SEPTIEMBRE DE
AGOSTO DE 2021 A LA HORA DE LAS 8:00 AM


Martha Isabel Barrera Vargas

Firmado Por:

**Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgados 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c7dba2f388f376e309a02f46524eb79020671b05a414ea2347a0ba7
3f5a31bd3**

Documento generado en 08/09/2021 08:27:56 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**